

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

INFORME DE AUDITORÍA
FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTICOLA - FNFH
ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA
(ASOHOFRUCOL)
(Vigencias 2015-2016)

00035
CGR-CDSA- No.
DICIEMBRE DE 2017

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTICOLA – FNFH

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora General	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Directora Estudios Sectoriales	Adriana Lucia González Díaz
Supervisor de Auditoría	Gladys Stella Romero Pérez
Líder Equipo de Auditoria	Luz Marina Zona Rodríguez
Equipo de Auditores:	Efraín Méndez Vargas Gina Brigante del Guercio Irma Yaneth Josefina Mojica Perico James Tunjano Hernández Fabel Rodríguez Tibocho Nicolás Tolentino Chamat Luna Mario Enrique Espitia López Dario Enrique Yaneth Giovanetti

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN	¡Error! Marcador no definido.
1.1. OPINIÓN CONTABLE	5
1.1.1. Fundamentos de la Negación de Opinión Vigencias 2015 y 2016 .5	
1.1.2. Opinión Negativa.....	6
1.2. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO	6
1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	7
1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.6. HECHOS RELEVANTES.....	8
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	14
2.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	14
2.2. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL.....	35
3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	47
4. ANEXOS	48

1. DICTAMEN

Doctor
ALVARO ERNESTO PALACIO PELÁEZ
Gerente
Asociación Hortifrutícola de Colombia
Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - FNFH
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera

Respetado doctor Palacio:

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social e Información Presupuestal del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola – FNFH, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI¹ (por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La Auditoría Financiera (PVCF 2017) incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera; sin embargo, en los fundamentos de la opinión se menciona: *"incertidumbre para la vigencia 2015 de \$1.103.40 millones y para el 2016 de \$894,0 millones, por las inconsistencias en la información de recaudo, producto de diferentes fuentes, tales como: área de Recaudo (Sistema RECAUDONET) y Contabilidad."*

¹ The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)

Los Estados Contables, objeto de revisión por parte de la CGR, corresponden a los contenidos en las actas Nos. 132 de junio 28 de 2016 y 137 de marzo 15 de 2017.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - FNFH, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al administrador del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - FNFH, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento.

1.1. OPINIÓN CONTABLE

1.1.1. Fundamentos de la Negación de Opinión Vigencias 2015 y 2016

En el 2015, los Estados Contables del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola – FNFH reflejaron subestimaciones de \$1.217.6 millones, donde se destaca el hecho de la no causación de la cuota parafiscal, el no registro de los bienes entregados a terceros y el mayor valor aplicado a la Amortización de Licencias.

Para la vigencia 2016, resultaron subestimaciones por \$1.860,7 millones, debido a que no se registraron las operaciones de recaudo por sistema de causación, lo cual afectó las partidas correspondientes, el no registro de los bienes entregados a terceros y el mayor valor aplicado a la Amortización de Licencias.

Otro punto a destacar fue la presentación de dos (2) Estados Financieros distintos con el mismo corte a 31 de diciembre de 2016, certificados por el Gerente y el Contador con saldos diferentes, deficiencia generalizada en las cuentas tanto del Activo, como Pasivo y Patrimonio (Estado de Resultados), reflejando diferencias en valores absolutos de \$531.40 millones.

Es de recalcar, que los Estados Financieros del Fondo presentaron además incertidumbre para la vigencia 2015 de \$1.103.40 millones y para la vigencia 2016 de \$894,0 millones, por las inconsistencias en la información de recaudo, producto de diferentes fuentes, tales como: área de Recaudo (Sistema RECAUDONET) y Contabilidad. Los principales errores materiales referidos correspondieron a la falta de conciliación entre las áreas responsables del proceso de recaudo de Renta Parafiscal - Cuota de Fomento.

En virtud de lo anterior, la CGR determinó que estas incorrecciones en los Estados Contables auditados son materiales y generalizadas, ya que afectan varias cuentas importantes del Activo y Patrimonio, lo que no refleja la situación real del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola -FNFH.

1.1.2. Opinión Negativa

Vigencia 2015

En opinión de la CGR, los Estados Financieros del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola –FNFH, para la vigencia 2015, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre del año mencionado, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Vigencia 2016

En opinión de la CGR, los Estados Financieros del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola –FNFH, para la vigencia 2016, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre del año mencionado, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.2. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Teniendo en cuenta la evaluación de Control Interno realizada por la CGR, a los componentes de Control Interno, Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control y Monitoreo e Información y Comunicación, arrojó una calificación de 2 catalogado como *PARCIALMENTE ADECUADO*. De la sumatoria y ponderación de la Evaluación del Diseño y la Efectividad del Control, obtuvo una calificación de 1.91; en razón a lo analizado por la CGR, se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero en el rango de *DEFICIENTE*.

Este concepto se fundamenta en razón a que el administrador del FNFH presenta debilidades en el cumplimiento normativo que le es aplicable, tales como la no causación de la renta parafiscal, ausencia de verificación de los saldos resultantes, falta de depuración de cuentas, fallas en la conciliación de información entre las áreas responsables de los procesos, entre otros aspectos.

1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El control fiscal a la ejecución presupuestal del FNFH, correspondió a la verificación de la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

Las observaciones formuladas por la CGR vigencias 2014, en plan de mejoramiento en ejecución vigencia 2017 y las correspondientes al actual proceso auditor vigencias 2015 y 2016, a incorporar en plan de mejoramiento, evidencian que los factores determinantes de la opinión negativa del macro proceso contable presupuestal y financiero 2014 no han sido subsanadas, razón por la cual se mantiene dicha calificación.

Para el año 2015 en cumplimiento de la nueva guía de auditoría financiera GAF, la opinión presupuestal es RAZONABLE, por cuanto no se reflejaron incorrecciones materiales.

Para la vigencia 2016 en cumplimiento de la nueva guía de auditoría financiera GAF, la opinión presupuestal es igualmente RAZONABLE, por cuanto no se reflejaron incorrecciones materiales; no obstante la formulación de hallazgos de control presupuestal contenidos en el presente informe califica en la evaluación de Control Interno Financiero.

1.4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera al Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola – FNFH, se determinaron once (11) hallazgos Administrativos, de los cuales dos (2) se trasladarán para la apertura de Procesos Administrativos Sancionatorios, al interior de la CGR.

1.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

EL Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el anexo de este informe, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del mismo, el cual deberá cargarse en el SIRECI. Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico

soportesireci@contraloria.gov.co según lo establecido la Resolución 07350 de 2013, de ser viable el mismo día de su recepción.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Se solicita el envío de la copia del oficio en el cual se evidencia la fecha de recibo del informe por parte de la entidad, a los correos electrónicos: gladys.romero@contraloria.gov.co, luz.zona@contraloria.gov.co y cecilia.gomez@contraloria.gov.co.

1.6. HECHOS RELEVANTES

En 2014 se ejecutó el más reciente Censo Nacional Agropecuario (CNA), cuya versión anterior data de hace más de cuarenta años. Los resultados de este trabajo se publicaron en 2016, lo que facilitó la actualización del marco censal y estadístico del sector agropecuario, al igual que una mejor toma de decisiones para el diseño, implementación, seguimiento y control de políticas públicas sectoriales, tanto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) como de la Contraloría General de la República (CGR).

Este III CNA, ejecutado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y en el que participó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), se enmarcó en los estándares del Programa Mundial de Censos Agropecuarios de la FAO², que contempla a los CNA como un componente del sistema general de estadísticas basado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la Clasificación Central de Productos (CPC)³ y en el Sistema Armonizado (SA), entre otros.

Además, en este Censo se realizó la cuantificación de los cultivos a nivel nacional de acuerdo con la CPC, siguiendo los lineamientos proporcionados por la Comisión de Estadísticas de Naciones Unidas, la cual fue reglamentada por el DANE mediante Resolución 989 del 12 de julio de 2013.

² FAO. 2007. Un sistema integrado de censos y encuestas agropecuarios. Volumen 1. Programa Mundial del Censo Agropecuario 2010. <http://www.fao.org/docrep/010/a0135s/a0135s00.htm>.

³ FAO. 2016. Programa Mundial del Censo Agropecuario 2020. Volumen 1. Programa, definiciones y conceptos. <http://www.fao.org/3/a-i4913s.pdf>.

Se define la CPC, como una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse. En ella, están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables⁴.

La CPC versión 2, consta de bienes o servicios que se producen predominantemente en una o más clases de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), que también está reglamentada, tanto por el DANE mediante la Resolución 66 de 2012, como por la DIAN mediante Resolución 139 de 2012.

La clasificación CIIU provee un conjunto de categorías para clasificar sistemáticamente las actividades económicas, que se pueden utilizar para presentar y analizar las estadísticas correspondientes. Está organizada jerárquicamente en cuatro niveles de clasificación, integrados entre sí: Secciones, Divisiones, Grupos y Clases, de tal forma que cada categoría de nivel inferior está totalmente contenida por categorías de nivel superior (DANE).

En la CIIU, la actividad económica se entiende “...como un proceso de producción mediante el cual la empresa o el establecimiento combina insumos, mano de obra, maquinaria, equipo y técnicas de producción, para obtener un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios”⁵.

De otra parte, la CPC también se complementa con el Sistema Armonizado (SA), puesto que las subclases CPC para bienes transportables (secciones 0 a 4) se definen de forma que cada una conste de una o más subpartidas de seis dígitos del SA (DANE).

El documento relacionado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 989/12 DANE, también hace notar que el SA, además de la nomenclatura de productos o mercancías propiamente dicha, contiene normas jurídicas de interpretación, así como principios que permiten su correcta administración. La estructura técnico-jurídica consiste en: partidas; subpartidas; notas legales de sección; notas legales de partida; notas legales de subpartida; reglas generales de clasificación.

Se adiciona que “...El Sistema Armonizado (SA) constituye el núcleo de todo el proceso de armonización de las clasificaciones económicas internacionales,

⁴ DANE. Clasificación Central de Productos. Versión 2 adaptada para Colombia CPC. Ver. 2 A.C., mediante resolución 989 del 12 de julio de 2013

⁵ CIIU Rev. 3 adaptada para Colombia, página 29.

efectuado por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas (UNSO) con la Oficina de Estadística de la Comunidad Europea (Eurostat)".

El SA está normado mediante la Decisión de la CAN 766 de 2011 y el Decreto 4927 de 2011 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por último, la relación entre la CPC y la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) es análoga a la que existe entre la CPC y el SA; para el caso de bienes transportables, todas las partidas de cinco dígitos de la Rev.3 de la CUCI coinciden íntegramente en cada subclase de la CPC en las secciones 0 a 4. Es importante resaltar que estas clasificaciones o nomenclaturas son un insumo importante del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) que tienen como finalidad determinar los niveles y estructuras del aparato económico nacional.

El SCN 1993 define las Cuentas Nacionales como *"un sistema constituido por un conjunto integrado y lógicamente coherente de cuentas, cuadros y balances macroeconómicos que se ajustan a un conjunto de conceptos, definiciones, convenciones, clasificaciones y reglas de contabilidad aceptadas internacionalmente... Ofrece un marco contable amplio dentro del cual pueden elaborarse y presentarse datos económicos en un formato destinado al análisis económico, a la toma de decisiones y a la formulación de la política económica"*⁶. El SCN implementado en la base 2000, comprende los agregados económicos, las cuentas de bienes y servicios, y las cuentas de los sectores institucionales (DANE).

La descripción somera de los sistemas de clasificación y el de cuentas nacionales se hace para resaltar que existen relaciones entre los productos objeto de cuota parafiscal y el grupo económico afectado por este gravamen, tal y como se establece en el artículo 2 de la Ley 225 de 1995.

La cuota de Fomento Hortifrutícola, es una contribución o gravamen parafiscal, creada por la Ley 118 de 1994, que en su artículo 2 especifica que el Subsector Hortifrutícola Nacional es un componente del Sector Agrícola del país, constituido por las personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción de frutas y hortalizas, y que estos sujetos son los que están obligados a pagar la cuota de fomento hortifrutícola, que será del 1% del valor de venta de frutas y hortalizas (artículos 3 y 4 Ley 118/94).

Al tomar las actividades económicas que comprenden el sector agrícola descritas en la CIU adaptada para Colombia (Resoluciones DANE 66/2012 y DIAN

⁶ DANE. 2009. Metodología de las Cuentas Nacionales de Colombia Año base 2000

139/2012), se observa que estas se encuentran inscritas en la Sección A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y Pesca (Divisiones 01 a 03) y la producción de frutas y hortalizas están en la división 01 (Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicio conexas), para hortalizas está en el grupo 011 (Cultivos agrícolas transitorios), clase 0113 (Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos). Es necesario resaltar que en esta clase CIU, las hortalizas están compartidas con cultivos de raíces y tubérculos; es decir, que tanto raíces y tubérculos no están cubiertos por la cuota parafiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 118 de 1994, que explicita solamente a los productores de hortalizas.

Para el caso de frutas en relación con la CIU, están en el grupo 012 (Cultivos agrícolas permanentes), clases 0121 (Cultivo de frutas tropicales y subtropicales) y 0122 (Cultivo de plátano y banano).

Como bien lo señalan las publicaciones de la FAO y el DANE, ya reseñadas, la CIU que abarca hasta 4 dígitos se complementa con la CPC que va hasta 9 dígitos, que incluye además de la sección (1 dígito), división (2 dígitos) y grupo (3 dígitos); la clase (4 dígitos), subclase (5 dígitos) y producto (7 dígitos). Para el nivel producto existen 99 posibilidades de desagregación (DANE. CPC).

En la CPC, las hortalizas están ubicadas en la sección 0 (Agricultura, silvicultura y productos de pesca); división 01 (Productos de la agricultura y la horticultura); grupo 012 (Hortalizas); clases 0121 (Hortalizas de hoja o de tallo), 0122 (Melones), 0123 (Hortalizas de fruto), 0124 (Legumbres verdes), 0125 (Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas), 0126 (Semillas de hortalizas), 0127 (Hongos y trufas), 0129 (Otras hortalizas n.p.c).

En la CPC, las frutas están ubicadas en la sección 0 (Agricultura, silvicultura y productos de pesca); división 01 (Productos de la agricultura y la horticultura); grupo 013 (Frutas y nueces); clases 0131 (Frutas tropicales y subtropicales), 0132 (Cítricos), 0133 (Uvas), 0134 (Bayas y frutos del género vaccinum), 0135 (Frutas de pepita y frutas de hueso), 0136 (Semillas de frutas), 0137 (Nueces con cascara), y 0139 (Otras frutas n.c.p).

ASOHOFrucol, en respuesta a un requerimiento de la CGR sobre el recaudo de hortalizas y frutas, donde se solicitó la discriminación con base en lo establecido en la Ley 118 de 1994 (artículos 3, 4, 8, 10 y 18), en el Decreto 2025 de 1996 (artículo 3) y el Decreto 3748 de 2004 (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, y 9), comunicó que debido a que el recaudador no le suministra esta información con el detalle especificado, no cuenta con una base de datos a este nivel. Como soportes del recaudo, el administrador remitió a la comisión de auditoría copias de oficios

suscritos por el MADR y CORPOICA, en los cuales sustenta la gestión del recaudo de la cuota parafiscal hortifrutícola. En la lista de CORPOICA, existen productos que no pertenecen al subsector hortifrutícola, como son: maní, arracacha, ñame, achiote, comfrey, laurel, papa, raíces chinas, ruibarbo, tallos, verdura mixta, batata, hinojo, malanga, chugua, ulluco, cubio, jengibre, ibia, sagú, yuca.

De otra parte, mediante oficio del MADR del 14 de octubre de 2004, cuya referencia es "*Inclusión de nuevos productos en el recaudo parafiscal hortifrutícola*", el organismo rector solicitó a ASOHOFrucol iniciar el cobro de la cuota parafiscal hortifrutícola correspondiente al subsector aromáticas, teniendo en cuenta que el respaldo de esta decisión se fundamenta en un documento proveniente de la cadena de aromáticas; en este mismo oficio, se le requirió el inicio del recaudo para la yuca por parte de ASOHOFrucol. Es de anotar que la única autoridad en el país con la atribución para crear el cobro de contribuciones parafiscales es el Congreso de la República, por medio de leyes según lo establecido en el numeral 12 del artículo 150 de la Constitución Política.

La CGR realizó una circularización a varios recaudadores de la cuota parafiscal de fomento hortifrutícola, los cuales en sus respuestas relacionaron recaudos que fueron consignados a cuentas bancarias de ASOHOFrucol, donde se reportan cobros a productos procesados de frutas y hortalizas (mezclas de hortalizas, pulpas de frutas, jugos de frutas, entre otros), que ya no pertenecen al sector agropecuario sino al sector industrial, según la CIU.

Dado que ASOHOFrucol no dispone de una completa información sobre el recaudo, en relación a precio del producto y región de origen, estipulados por los artículos 3 y 8 de la Ley 118 de 1994 y los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 3748 de 2004, los recaudadores carecen de los soportes idóneos para hacer valer lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 118 de 1994.

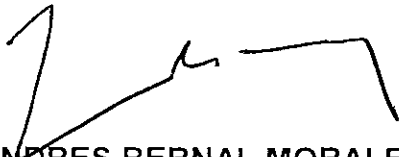
De otra parte, llama la atención a la CGR que, a pesar de las gestiones realizadas por el administrador del FNFH ante el MADR, éstas no han sido efectivas ni eficaces para articular el marco regulatorio a la dinámica y particularidad del subsector. Lo mencionado con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato de administración y, a su vez, cumplir con los principios de la función administrativa, así como el registro oportuno y detallado de las operaciones de recaudo, de su inversión por producto y región de procedencia, conforme lo dispone la normatividad vigente. Esta recurrente situación ha afectado el desarrollo de las actividades misionales del Fondo, durante los 20 años de administración por parte de la Asociación Hortifrutícola de Colombia – ASOHOFrucol.

Con respecto al resultado de sus operaciones, el FNFH arrojó una pérdida del ejercicio contable por valor de \$7.144.9 millones en el 2015 y de \$5.958.8 millones en el 2016, con una disminución del 17%. Entre las causas de esta situación, se tiene la no causación de las Rentas Parafiscales en el periodo correspondiente, lo que dificulta conocer con certeza el monto de los recursos disponibles en cada periodo.

Es importante resaltar que, pese a la disminución en un 36% en la tenencia de inversiones en productos financieros, del 2016 con respecto a la vigencia 2015, algunos productos objeto de la cuota parafiscal no se vieron beneficiados con la ejecución de proyectos de inversión.

Las situaciones descritas, afectan la gestión del administrador del FNFH en el recaudo eficiente de la cuota de fomento, lo cual limita la planeación, focalización y ejecución del presupuesto, en las actividades misionales que deben adelantarse con los ingresos parafiscales. Además, los estados financieros no reflejan el potencial real de ingresos, al carecerse de una adecuada base de información acerca de los productos objeto de la contribución, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Bogotá D.C., 23 DIC. 2017



ANDRES BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz, Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Gladys Stella Romero Pérez, Supervisora
Elaboró: Líder y equipo auditor

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

2.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Hallazgo No. 1 - Comparativo presentación Estados Financieros Sistema SIRECI Vs. Estados Financieros ASOHOFrucol-FNFH 2016 (PAS1).

El Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, en su numeral 7, expresa: “Los propósitos se refieren a los fines del SNCP7: El SNCP debe permitir el ejercicio del Control sobre los recursos y patrimonio públicos, ser instrumento para la Rendición de Cuentas, viabilizar la gestión Eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de Transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio públicos. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

El numeral 10 del mismo Régimen, indica que: “Cada una de las características cualitativas de la información contable pública, tiene condiciones que garantizan su consecución. Así, para que la información sea Confiable, debe antes observar la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad; por su parte, para que la información sea Relevante debe satisfacer antes las condiciones de Oportunidad, Materialidad y Universalidad; finalmente, la información contable pública es Comprensible cuando está condicionada por la Racionalidad y la Consistencia”.

A su vez, el numeral 11 (ibid.), señala: “las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un periodo determinado”.

El numeral 362 (ibid.), refiere: “La certificación de los estados, informes y los reportes contables de la entidad individualmente considerada indica que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de

⁷ Sistema Nacional de Contabilidad Pública

contabilidad pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica y social”.

El artículo 18 de la Resolución 7350 de 2013, indica en su PARÁGRAFO ÚNICO: “El Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, es el único procedimiento para la rendición a la Contraloría General de la República de las modalidades de cuenta e informes, de que trata la presente resolución”.

El artículo 19 (ibid.). REVISIÓN. “La Contraloría General de la República, revisará mediante procesos de vigilancia y control, la Cuenta Anual Consolidada rendida por el responsable fiscal, con el propósito de emitir un Dictamen, opinión de estados contables.”

En respuesta al oficio de solicitud documental CGR-FNFH -001 el 14 de agosto de 2017, se allegaron los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el Representante Legal y el Contador del Fondo; sin embargo, al confrontarse los saldos con los Estados Financieros reportados por el Fondo de Fomento Hortifrutícola- FNFH a la CGR bajo el Sistema de Rendición de Cuenta – SIRECI (rendida el 11 de abril de 2017), igualmente firmados por el Representante Legal y el Contador, se tiene que los saldos no son consistentes entre uno y otro Estado Financiero, presentando diferencias en valores absolutos, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla No. 1
Balances SIRECI – Balances FNFH (Vigencia 2016)
(Cifras en \$)

DETALLE	Estados Financieros CGR SIRECI	Estados Financieros ASOHOFRUCOL – FNFH-Oficio No.001	DIFERENCIAS
Efectivo	3.367.840.079,71	3.394.801.929,71	26.961.850,00
Inversiones	5.530.377.589,04	5.530.377.589,04	-
Deudores	554.514.172,58	540.224.389,38	14.289.783,20
Propiedad, Planta y Equipo	40.030.694,71	84.634.341,71	44.603.647,00
Otros Activos	115.603.145,95	235.774.666,95	120.171.521,00
TOTAL ACTIVO	9.608.365.681,99	9.785.812.916,79	206.026.801,20
PASIVO			
Cuentas por Pagar	357.302.055,01	357.302.055,01	-
Pasivos Estimados			

DETALLE	Estados Financieros CGR SIRECI	Estados Financieros ASOHOFRUCOL – FNFH-Oficio No.001	DIFERENCIAS
	46.778.772,41	46.778.772,41	-
Otros Pasivos	253.700.277,33	280.662.127,33	26.961.850,00
TOTAL PASIVO	657.781.104,75	684.742.954,75	26.961.850,00
PATRIMONIO			
Patrimonio Institucional			-
Resultados de Ejercicios anteriores	15.181.902.877,14	15.346.678.045,14	164.775.168,00
Resultados del Ejercicio	(272.490.441,00)	(272.490.441,00)	-
Resultado del Ejercicio	(5.958.827.858,90)	(5.973.117.642,10)	14.289.783,20
TOTAL PATRIMONIO	8.950.584.577,24	9.101.069.962,04	179.064.951,20
TOTAL DIFERENCIAS BALANCE A DIC. 31/2016			412.053.602,40

Fuente: Estados Contables SIRECI vs. Estados Contables FNFH
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 2
Estado de Resultados SIRECI – Estados de Resultados- FNFH (Vigencia 2016)
(Cifras en \$)

DETALLE	Estados Financieros CGR SIRECI	Estados Financieros ASOHOFRUCOL – FNFH-Oficio No. 001	DIFERENCIAS
ADMINISTRACION			
Sueldos y Salarios	189.551.186,00	207.051.186,00	17.500.000,00
Generales	1.749.749.682,34	1.749.749.682,34	-
Impuestos, contribuciones y tasas	31.609.155,00	31.609.155,00	-
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	1.970.910.023,34	1.988.410.023,34	17.500.000,00
GASTOS DE INVERSION SOCIAL			
Sueldos y Salarios	13.138.529.368,38	13.225.997.643,96	87.468.275,58
Contribuciones Efectivas	339.556.568,70	339.556.568,70	-
Aportes sobre la Nomina	68.077.902,45	68.077.902,45	-
Generales	7.660.932.878,15	7.666.908.124,15	5.975.246,00
Impuestos, Contribuciones y Tasas			

	87.468.275,58	87.570.581,65	102.306,07
TOTAL GASTOS DE OPERACION	21.294.564.993,26	21.388.110.820,91	93.545.827,65
OTROS GASTOS			
Ajustes Ejercicios Anteriores	595.967.448,62	604.281.985,82	8.314.537,00
TOTAL OTROS GASTOS	646.285.364,95	654.599.902,15	8.314.537,00
TOTAL GASTOS	23.911.760.381,55	24.031.120.746,40	119.360.364,65
DIFERENCIAS			\$531.413.967,05

Fuente: Estados Contables SIRECI vs. Estados Contables FNFH
Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en las tablas anteriores, existe un total de diferencias materiales en cuantía de \$531,4 millones, cifras que reflejan error generalizado en las cuentas que conforman los Estados Financieros, lo cual afecta su confiabilidad y, por consiguiente, no cumplen con los fines de la información financiera y se genera incertidumbre respecto del estado real de la ejecución contable en las cuentas mencionadas.

En consonancia con lo anterior, cabe resaltar que teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 7350 de 2013, en lo referente a la REVISIÓN, *“La Contraloría General de la República, revisará mediante procesos de vigilancia y control, la Cuenta Anual Consolidada rendida por el responsable fiscal, con el propósito de emitir un Dictamen, opinión de estados contables.”*

Es necesario aclarar que los Estados Financieros de la vigencia 2016, para efectos de la evaluación por parte de la CGR, fueron los presentados por el administrador del FNFH y aprobados por la Junta Directiva, mediante acta No. 137 de marzo 17 de 2017.

En su respuesta, ASOHOFRUCOL como administrador del Fondo, señala el Art. 5 de la Resolución 357 de 2007, el Parágrafo: *“El régimen de Contabilidad Pública **no es de obligatoria aplicación**, para las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social, así como las personas jurídicas o naturales que tengan a su cargo, al cualquier modo, recursos públicos de manera temporal o permanente, en lo relacionado con estos, **tales como los Fondos de Fomento**, las Cámaras de Comercio y las Cajas de Compensación Familiar, en cuyo caso aplicaran las normas de contabilidad que expide el organismo regulador que corresponda su ámbito (negrilla fuera de texto)”*.

La CGR hace la claridad respecto de este párrafo, en cuanto a que, en el año 2007, la Contaduría General de la Nación otorgó libertad a las Entidades señaladas para adoptar su propia contabilidad o de acogerse o no al Régimen de Contabilidad Pública; no obstante, precisa que “*Los Fondos de Fomento*”, como es el caso que nos ocupa, aplicará las normas del organismo regulador que corresponda a su ámbito y, que en este caso es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, el cual se rige por las normas de Contabilidad Pública. Se ratifica, entonces, que ASOHOFrucol debe cumplir con este ordenamiento contable para el manejo de los recursos públicos del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, dados para su administración. (Subrayado extratexto)

Además, el administrador señala que: *“las diferencias con los ítem 1, 2, 3, 4, 6, 7 corresponden a un ajuste solicitado por la auditoría interna que se efectuó posterior al envío de la información. Se adjunta el documento RF 120 con el número de folio 000007 y 000008 que evidencia dicho ajuste. La información ajustada fue aprobada por la Junta del fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola y el informe presentado para la plataforma SIRECI se envió con la información ajustada evidenciando un error humano de envío de la información. Sin embargo debo aclarar que la información que se envió en la plataforma CHIP de la contaduría general de la nación, se encuentra adecuada con los estados financieros definitivos presentados ante la Junta Directiva del FNFH y en el cual se puede verificar que no involucra ejecución técnica, presupuestal solo una reclasificación de cuentas para el nuevo reporte del informe. (ver Anexo 001-RF-120)”*

Respecto de este punto, si bien los documentos enviados muestran unos ajustes en los anexos 7 y 8, estos no se reflejan en los libros oficiales del FNFH, lo cual origina las diferencias en cuestión.

Así mismo, se clarifica que las diferencias fueron reflejadas con VALORES ABSOLUTOS; es decir, por el contexto de la afectación de cuentas, se toma la sumatoria sin tener en cuenta el signo. Por lo expuesto, la CGR ratifica lo observado como hallazgo en razón a que no se hicieron los ajustes en los libros oficiales y solicitará la apertura del proceso administrativo sancionatorio (PAS), en el marco de la Ley 42 de 1993, arts. 100-103 y con base en lo establecido en la Resolución 5554 de 2004, por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la CGR. El Fondo acepta la observación debido a que obedeció el hecho a un error humano.

Hallazgo No. 2 - Notas a los Estados Contables (PAS2)

El numeral 122 del Régimen de Contabilidad Pública que trata sobre la Revelación, establece: “Los Estados Contables, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica y social del Fondo, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas”.

El numeral 9.3.1.5, del mismo Régimen indica: Las notas a los estados contables corresponden a la información adicional de carácter general o específico, que complementa a los estados contables y forman parte integral de los mismos. Tiene por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales que sean materiales”.

La CGR observó que las Notas a los Estados Contables, para las vigencias 2015 y 2016, no cumplen con su objetivo, toda vez que carecen de la explicación y detalle de las cifras contenidas en las cuentas, lo cual evidencia la inobservancia de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación (vigente), que refiere la presentación de la información contable.

Lo anterior no permite una interpretación objetiva de las cifras reveladas, referidas a los hechos económicos sucedidos durante los períodos auditados. Adicionalmente, ASOHOFrucol incumplió con la presentación de estas notas en el SIRECI, las cuales hacen parte integral de los estados Financieros. En razón a lo expresado, se solicitará la apertura de un proceso administrativo sancionatorio, con base en lo establecido en la Resolución 5554 de 2004, por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la CGR.

En su respuesta ASOHOFrucol-FNFH, expresa: “*En ejercicio de la auditoría no hubo claridad respecto de la solicitud en tanto no se indica que se debe incluir en las notas a los estados financieros, de igual forma tampoco se indica el concepto de materialidad para la Contraloría en materia de revelaciones a los estados financieros”.*

La CGR reafirma que la importancia de las Notas, al hacer parte integral de los Estados Financieros, está dada en que en ellas deben reflejarse las operaciones que no podrían ser reveladas solamente con las cifras que dieron origen a la

afectación contable. Por ejemplo, la composición de los deudores, los Bienes entregados a Terceros, los Acreedores, entre otros, que permitan una mayor explicación de las operaciones realizadas durante el periodo y que merezcan ser detalladas.

De otra parte refiere el administrador: *“A la fecha se han presentado los estados financieros y sus notas con las mismas características actuales sin se haya indicado en ocasiones anteriores por parte de los entes de control y vigilancia, el incumplimiento de la norma en materia de revelaciones y debe entenderse que el ejercicio de la auditoría periodo a periodo debe ser consecuente (sic)”*.

En este punto, la CGR enfatiza que los procesos auditores en cada visita son independientes por sus objetivos, los perfiles requeridos y el diagnóstico que presenta cada sujeto de control. Para las vigencias 2015 y 2016 se practicó al Fondo de Fomento Hortifrutícola – FNFH, Auditoría Financiera bajo el Marco de las Normas de auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, que la define como *“La Auditoría Financiera se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta de conformidad con la emisión de información financiera y el marco regulatorio aplicable”*; por lo tanto, no es comparable.

La CGR ratifica lo observado como hallazgo y solicitará la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS).

Hallazgo No. 3 - Estructura Balance General 2015 y 2016 (A)

El numeral 9.3.1.1, del Régimen de Contabilidad Pública refiere: el Balance General es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica y social del Fondo a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio. Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en Corriente y No corriente”.

Los Balances Generales presentados por Asohofrucol-FNFH, con corte a 31 de diciembre de 2015 y 2016, no presentan la información contable, atendiendo las normas técnicas relativas en cuanto a los criterios de Corriente y No Corriente, debido a que no fueron clasificados de acuerdo con la disponibilidad de sus recursos. Esta situación impide realizar, de manera objetiva, un análisis de los indicadores de razonabilidad y liquidez financiera de sus saldos, respecto de los derechos y obligaciones resultantes.

En respuesta el Administrador acepta lo observado, indicando que "A partir de la fecha, en los informes de estados financieros que se presenten se incluirá la clasificación en corriente y no corriente según corresponda... (").

La CGR ratifica la observación como hallazgo de tipo Administrativo.

Hallazgo No. 4 - Otros Activos - Bienes Entregados a Terceros 2015-2016

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

ARTÍCULO 2200 del Código Civil. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"

ARTÍCULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA. "El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario".

Del análisis realizado al 100% de los contratos de comodato, se observó que el vínculo contractual de Comodato expiró (entre 3 y 6 años), sin que se evidencien los documentos soportes de cada una de las actividades realizadas, tales como: actas de visitas y comunicaciones cruzadas, entre otras. De igual forma, se determinó que la mayoría de los bienes se encuentran deteriorados, obsoletos y se desconoce la ubicación de algunos de ellos.

Lo anterior, debido a que ASOHOFRUCOL-FNFH no ha cumplido con la figura de la liquidación, que permita establecer el destino final del bien, su titularidad y su

uso actual, como tampoco hubo constitución de las pólizas que garantizaran su adecuado uso.

Contablemente, la cuenta Otros Activos no registra los bienes entregados a terceros, representados en 15 contratos de Comodato, que muestran las anteriores deficiencias planteadas, cuyo valor corresponde a \$566.6 millones, contabilizados en Cuentas de Orden, sin el correspondiente análisis del Comité de Saneamiento Contable y presentan; además, error material generalizado. Este hecho se ocasiona debido a que ASOHOFRUCOL no ha tomado las acciones jurídicas pertinentes, con el fin de hacer efectiva la entrega mediante la figura que a derecho corresponda, lo cual genera una subestimación de los Activos y, por ende, afecta el Patrimonio en la misma cuantía.

La CGR reitera esta observación por tener una afectación en los Estados Financieros; además, no se evidencia gestión de mejora por parte del administrador del Fondo, de acuerdo con la revisión efectuada al Plan de Mejoramiento de las vigencias 2013-2014, relacionado con el Hallazgo No. 24 Bienes Entregados a Terceros (A), referente a la depuración de la cuenta para mostrar hechos económicos razonables.

En su respuesta, ASOHOFRUCOL-FNFH manifestó que: *“La aprobación de los documentos presentados quedo en el Acta No.141 del 23 de noviembre de 2017, por lo tanto se procederá a hacer los ajustes y correcciones derivados de la aprobación en el año 2018”*

Menciona, además, que *“Los informes, manual y procedimientos para el tratamiento de activos se han presentado a consideración de la Junta del Fondo en las siguientes actas:*

- *Acta 125 del 25 de septiembre de 2015*
- *Acta 132 del 28 de junio de 2016*
- *Acta 134 del 27 de septiembre de 2016*
- *Acta 137 del 15 de marzo de 2017*
- *Acta 138 del 13 de junio de 2017*

La aprobación de los documentos presentados quedo en el acta 141 de 23 de noviembre de 2017, por tanto se procederá a hacer los ajustes y correcciones derivados de la aprobación en el año 2018”.

Frente a lo anterior, la CGR concluye que, si bien es cierto que el administrador del FNFH informó respecto de las acciones de mejora tendientes a sanear los

activos de la Entidad, incluso de aquellos en comodato, esto se vería reflejado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017.

Hallazgo No. 5 - Activos intangibles (A)

El Régimen de Contabilidad Pública, numeral 199, refiere: “El valor de los intangibles adquiridos y los desarrollados se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el periodo en que se obtendrá el potencial de servicios o beneficios económicos esperados por efecto de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiéndose reconocer como gasto, costo o menor valor del patrimonio”

Para el año 2015, ASOHOFRUCOL-FNFH reflejó Activos Intangibles - Licencias con un saldo de \$192.9 millones y una amortización acumulada de \$263.2 millones, cifra que supera el valor de este Activo en un 36.45%, excediendo el valor del gasto de la amortización del periodo contable en \$70.31 millones.

Para la vigencia 2016, refleja Activos Intangibles - Licencias por valor de \$192.9 millones, con una amortización de \$241.7 millones, saldo que supera al Activo en un 25.3%, excediendo el valor del gasto de la amortización del periodo contable en \$48.9 millones⁸.

En consecuencia, las partidas contables anteriores reflejan subestimación del Activo y del Patrimonio en \$70.31 millones para 2015 y de \$48.9 millones para el 2016, respectivamente. Este resultado muestra incorrecciones no materiales en las cuentas de Activos Intangible y subcuenta de Gastos por bienes amortizados en un 100% y contraría la naturaleza y objetivo de las cuentas referidas, lo cual evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno contable adoptados por la Entidad, ya que los resultados no fueron analizados en su conjunto.

La respuesta de ASOHOFRUCOL-FNFH, contiene el mismo texto enunciado en el hallazgo No. 4.

La CGR ratifica la observación como hallazgo administrativo, por cuanto no se analizan las partidas y no se culminan los procesos para este tipo de situaciones financieras.

8 Cifras contenidas en el formato F25 (Resumen de diferencias Auditoría Financiera -GAF-, vigencias 2015 y 2016).

Hallazgo No. 6 - Consistencia de la información Bases de Datos Ingresos Renta Parafiscal - Cuota de Fomento (A)

El Régimen de Contabilidad Pública, en su numeral 122. Revelación. -contempla: "Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica y social del Fondo de Fomento Hortifrutícola, así, como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos".

Resultado del análisis de la información presentada en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" como respuesta al requerimiento CGR-FNFH-011. PUNTO 7 con fecha 13 de octubre de 2017, consecutivo D-2902, se observó:

Para la vigencia 2015:

En la siguiente tabla se establecen las diferencias de las cifras presentadas en el archivo entregado como respuesta al requerimiento No. 11 y el Estado de Resultados 2015.

Tabla No. 3
Información Ag8-11 Punto 7-ok confrontada con Estado de Resultados

	Ag8-11 punto 7-OK				Estado de Resultados		
	detalle	cuenta	tipo	total	Sub Total	Estado de Resultados Comparativo	Diferencia
Ingresos de Recaudos	AC	411505001	cuota	- 8.959.848			
Ingresos de Recaudos	IN	411505001	cuota	- 14.001.508.891	- \$ 14.011.072.236	\$ 14.011.072.236	\$ -
Devoluciones Retén y Desc.	NS	419503101	devoluciones	8.954.851	\$ 8.954.851	\$ 8.954.851	\$ -
Otros Ingresos Intereses de IN	IN	480513001	intereses	- 11.250.660	- \$ 11.250.660	\$ -	\$ 11.250.660
Ingresos Vigencia 2010	IN	481554008	cuota	- 59.000			
Ingresos Vigencia 2011	IN	481554009	cuota	- 396.671			
Ingresos Vigencia 2012	IN	481554010	cuota	- 10.870.561			
Ingresos Vigencia 2013	IN	481554011	cuota	- 10.752.283			
Ingresos Vigencia 2014	AC	481554012	cuota	- 319.075			
Ingresos Vigencia 2014	IN	481554012	cuota	- 412.696.517			
Ingresos Vigencia 2011	VA	481554009	cuota	- 317.808			
Ingresos Vigencia 2012	VA	481554010	cuota	- 414.497			
Ingresos Vigencia 2013	VA	481554011	cuota	- 3.469.249			
Ingresos Vigencia 2014	VA	481554012	cuota	- 8.631.247	- \$ 478.415.108	\$ 481.277.108	\$ 12.662.000

Fuente: Archivo Ag8-11 Punto 7-OK.xlsx

Diferencias no identificadas en el cuadro de aclaración de partidas correspondientes a intereses por valor \$11.3 millones e Ingresos de Vigencias Anteriores por valor de \$12.9 millones.

Sin embargo, las cifras presentadas en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx", presentan diferencias con el reporte "Relación de Pagos", generados a partir del aplicativo RECAUDONET que ocasionan incertidumbre en las cifras, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 4
Información Ag8-11 Punto 7-ok confrontada con Relación de pagos RECAUDONET

	Ag8-11 punto 7-OK			Reporte Relación de Pagos RECAUDONET			Observación
	clasedcto	cuenta	tipo	total	RECAUDONET	Diferencia	
Ingresos de Recaudo	AC	411501001	cuota	9.569.945	\$ 9.846.120	-\$ 41.000	ACO / Tercero 1118282491 - OSCAR STIVEN HERNANDEZ
Ingresos de Recaudo	IN	411503001	cuota	14.001.502.391	\$ 14.231.613.074	-\$ 249.341.010	Se establece la Diferencia con los valores asociados al tipo de documento "IN". Para explicar en parte la diferencia, se evidencian 112 registros en los cuales el valor (\$) consignado con respecto al valor presentado en el archivo "Ag8-11 punto 7-OK.xlsx" es diferente (Total \$165,905,568)
Devoluciones Rebajas y Desc	NB	419503101	devoluciones	8.364.861	\$ 8.412.136	-\$ 47.275	IN97014 / Tercero 5764763 LEOPLDDO PINEDA DUARTE
Otros ingresos Interese de M	IN	480513001	intereses	11.260.660	\$ 11.260.660	\$ -	
Ingresos Vigencia 2010	IN	481554008	cuota	55.000			
Ingresos Vigencia 2011	IN	481554009	cuota	386.671			
Ingresos Vigencia 2012	IN	481554010	cuota	10.370.561			
Ingresos Vigencia 2013	IN	481554011	cuota	10.782.283			
Ingresos Vigencia 2014	AC	481554012	cuota	319.275			
Ingresos Vigencia 2014	IN	481554012	cuota	442.636.517			
Ingresos Vigencia 2011	VA	481554009	cuota	327.333			
Ingresos Vigencia 2012	VA	481554010	cuota	439.497			
Ingresos Vigencia 2013	VA	481554011	cuota	4.469.404			
Ingresos Vigencia 2014	VA	481554012	cuota	8.021.447	\$ 815.100	-\$ 13.049.701	Existen registros en el archivo "Ag8-11 punto 7-OK.xlsx" con numeros de comprobantes tipo VA (que no estan en el archivo generado desde el aplicativo RECAUDONET que suman este valor

Fuente: Oficio Ag8-11 Punto 7-ok

Elaboró: Equipo Auditor

A partir del reporte de Relación de Pagos relacionados en la tabla anterior, se evidencia diferencias entre los registros de las cuentas de Resultado y el Reporte Relación de Pagos RECAUDONET por \$245.4 millones, afectando las cuentas de: Ingresos-Cuota Parafiscal, debido a valores consignados no ingresados en el Estado de Resultados, Devoluciones y Rebajas en \$47 miles correspondiente a un tercero, e Ingresos Vigencias Anteriores, por \$13 millones, partidas que no aparecen en el registro del Reporte.

Aunado a lo anterior, se evidencian las siguientes situaciones que generan incertidumbre en la calidad y consistencia de la información presentada en el archivo "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" y, en consecuencia, en los Estados de Resultados, así:

1. Existen 316 registros identificados como tipo de documento IN (Ingreso) y número de comprobante cero (0), que suman el valor de \$185.5 millones correspondientes a consignaciones con fechas del año 2015, las cuales no están relacionados en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" entregado por la Entidad.
2. Existen 102 registros identificados como tipo de documento PA (Por aclarar) y número de comprobante 88 que suman el valor de \$10.6 millones, las cuales no están relacionados en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" entregado por la Entidad.
3. Existen 905 registros identificados como ANULADOS, con tipo de documento IN y números de comprobantes, los cuales, al ser consultados en el sistema de contabilidad, no existen, estos suman un valor de \$605.7 millones.

Para la vigencia 2016:

En el siguiente cuadro se establecen las diferencias de las cifras presentadas en el archivo entregado como respuesta al requerimiento No.11 y el Estado de Resultados 2016, así:

Tabla No. 5
Información Ag8-11 Punto 7-ok confrontada con Estado de Resultados
(Cifras en \$)

Ag8-11 punto 7 -OK					Estado de Resultados	
clasedcto	cuenta	tipo	total	Subtotal	Estado de Resultados	Diferencia
AC	411503001	cuota	\$ 174.126.275			
AC	481554012	cuota	-\$ 1.832.999			
AC	481554013	cuota	-\$ 16.685.046			
AC	480513001	intereses	\$ 793.338			
CP	419503101	devoluciones	\$ 897.330			
IN	411503001	cuota	\$ 16.770.939.172		\$ 16.945.205.528	\$
IN	481554009	cuota	-\$ 504.016			
IN	481554010	cuota	-\$ 623.502			
IN	481554011	cuota	-\$ 3.832.512			
IN	481554012	cuota	-\$ 18.761.023			
IN	481554013	cuota	-\$ 539.766.224		\$ 580.715.408	-\$ 2.023.269
IN	480513001	intereses	\$ 14.347.059			
NB	419503101	devoluciones	\$ 7.395.950			
RV	419503101	devoluciones	\$ 1.341.134		\$ 30.447.374	\$ 20.812.960
VA	411503001	cuota	-\$ 140.080			
VA	481554011	cuota	-\$ 193.977			
VA	481554013	cuota	-\$ 539.378			

Fuente: Oficio Ag8-11 Punto 7-ok-Estado de Resultados 2016

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa una diferencia de \$2.0 millones en la cuenta Ajustes de Ejercicios Anteriores y, de igual forma, se tiene una diferencia de \$20.8 millones en la cuenta Devoluciones y Descuentos.

Realizando el mismo procedimiento del 2015 para la vigencia 2016, con el reporte de Relación de Pagos, se evidencian las siguientes situaciones que generan incertidumbre en la calidad y consistencia de la información presentada en el archivo "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" y en consecuencia en los Estados de Resultados, así:

Tabla No. 6
Información Ag8-11 Punto 7-ok confrontada con Reporte Relación de Pagos RECAUDONET
(Cifras en \$)

clasedcto	Ag8-11 punto 7-OK			Reporte Relación de Pagos RECAUDONET		Observaciones	
	cuenta	tipo	total	Subtotal	RECAUDONET		Diferencia
AE	411503001	cuota	-\$ 174.126.275		\$ 173.368.788	-\$ 757.487	consignación del 2016 por valor de \$757.895 correspondiente a recaudo de 2015, contabilizada por \$757.487 comprobante IN 104869 y ACS532
AC	481554012	cuota	-\$ 1.832.999		\$ 11.640	-\$ 1.821.359	No se pudo identificar
AC	481554013	cuota	-\$ 16.685.046		\$ 16.292.430	-\$ 392.616	No se pudo identificar
AC	480513001	intereses	-\$ 793.338		\$ 793.338	\$ -	ok
CP	419503101	devoluciones	\$ 897.330		\$ 897.330	\$ -	ok
IN	411503001	cuota	-\$ 16.770.939.172		\$ 15.270.738.977	-\$ 1.500.200.195	Al parecer cruza con la cuenta 481554013 pero se mantiene una diferencia neta de \$215,545,502
IN	481554009	cuota	-\$ 504.016		\$ 504.016	\$ -	ok
IN	481554010	cuota	-\$ 623.502		\$ 623.502	\$ -	ok
IN	481554011	cuota	-\$ 3.832.512		\$ 3.840.220	\$ 7.708	No se pudo identificar
IN	481554012	cuota	-\$ 18.761.023		\$ 17.926.068	-\$ 834.955	No se pudo identificar
IN	481554013	cuota	-\$ 539.766.224		\$ 1.826.756.805	\$ 1.286.990.581	Al parecer cruza con la cuenta 411503001 pero se mantiene una diferencia neta de \$215,545,502
IN	480513001	intereses	-\$ 14.347.059		\$ 16.683.316	\$ 2.336.257	Al parecer son registros no incluidos en Ag8-11 punto 7 OK.xlsx
NB	419503101	devoluciones	\$ 7.395.950		\$ -	-\$ 7.395.950	No se pudo identificar
RV	419503101	devoluciones	\$ 1.341.134		\$ 1.341.134	\$ -	ok
VA	411503001	cuota	-\$ 140.080		\$ -	-\$ 140.080	En el reporte Relación de Pagos de RECAUDONET no hay registros con este tipo de comprobante VA
VA	481554011	cuota	-\$ 193.977		\$ -	-\$ 193.977	En el reporte Relación de Pagos de RECAUDONET no hay registros con este tipo de comprobante VA
VA	481554013	cuota	-\$ 539.378		\$ -	-\$ 539.378	En el reporte Relación de Pagos de RECAUDONET no hay registros con este tipo de comprobante VA

Fuente: Oficio Ag8-11 Punto 7-ok-Reporte Relación de Pagos RECAUDONET

Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa, para la vigencia 2016, se evidencian las siguientes situaciones que generan incertidumbre en la calidad y consistencia de la información presentada en el archivo "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" y en consecuencia en los Estados de Resultados, así:

1. Existen 292 registros identificados como tipo de documento IN y número de comprobante cero (0), que suman el valor de \$153.0 millones correspondientes a consignaciones con fechas del año 2016, las cuales no se están relacionados en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" entregado por la Entidad.

2. Existen 387 registros identificados como tipo de documento PA (Por Aclarar) que suman el valor de \$81.0 millones, las cuales no se están relacionados en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" entregado por la Entidad.
3. Existen 392 registros identificados como ANULADOS, con tipo de documento IN y números de comprobantes, los cuales, al ser consultados en el sistema de contabilidad, no existen, estos suman un valor de \$101.8 millones.

Las inconsistencias reflejadas en el análisis de la información del Sistema RECAUDONET, comparado con la información contenida en el archivo Excel "Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx" entregada como respuesta al requerimiento AG8-11CGR-FNFH, refleja diferencias no conciliadas entre los responsables del proceso como son el Área de Recaudo y el Área contable, lo cual genera incertidumbre en las afectaciones de las cuentas, Efectivo, Ingresos y por ende del Patrimonio, al no cumplir con las características de la información contable, como lo establece el numeral 7 del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable al FNFH.

Una vez analizada la respuesta, la CGR aclara que la diferencia se establece partiendo del archivo entregado por la Entidad (Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx) vs. el Estado de Resultados; la respuesta entregada por la Entidad no da una explicación clara a las diferencias obtenidas en cada caso.

En segundo lugar, las diferencias obtenidas y presentadas en las tablas Nro. 4 y 6, resultan de comparar información del archivo entregado por la Entidad (Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx) y el reporte "Relación de Pagos" generado a partir del aplicativo RECAUDONET; al ser información generada a partir del mismo aplicativo, no hay razón para que existan diferencias entre la misma.

ASOHOFrucol-FNFH menciona que existen una serie de registros que no fueron incluidos en el archivo (Ag8-11 punto 7 -OK.xlsx), entregado como respuesta al requerimiento hecho por la CGR, esto confirma que toda la información registrada en el aplicativo RECAUDONET, la cual es fuente primaria para la contabilidad, no se tiene en cuenta o no genera ningún movimiento contable.

La observación se configura como hallazgo, ya que la respuesta de la Entidad no es clara, en cuanto a las diferencias encontradas y confirma su inconsistencia, en razón a que la información registrada en el aplicativo RECAUDONET, no se tiene en cuenta o no genera ningún movimiento contable.

Hallazgo No. 7 - Rentas Parafiscales Deudores (intereses, cuota de Fomento) (A)

El numeral 114 del Régimen de Contabilidad Pública, expresa. “Los principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del Sistema de Contabilidad Pública y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública”.

El mismo Régimen en su Numeral 117. Atendiendo el principio de causación o devengo, los hechos financieros, económicos y sociales que el Fondo de Fomento desarrolla en beneficio de los productores de frutas y hortalizas, deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo (subrayado es nuestro).

Art.7 Decreto 3748 de 2004. “Responsabilidad de los Recaudadores. Los recaudadores de la Cuota de Fomento Hortifrutícola serán responsables por el valor de las sumas recaudadas y por las cuotas dejadas de recaudar.

Parágrafo. Los recaudadores deberán enviar a la entidad administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola una relación pormenorizada de los recaudos, firmada por el representante legal de la persona jurídica recaudadora o por la persona natural que represente a la sociedad de hecho retenedora o por la persona natural obligada al recaudo”

La cuenta Rentas Parafiscales Deudores, representa el valor de los derechos por cobrar originados en ingresos públicos creados por disposiciones legales, como Ley 118 de 1994 con base en pagos obligatorios, destinados al mismo sector Hortifrutícola.

En las vigencias auditadas, los Estados Financieros se vieron afectados por los siguientes hechos⁹, así:

- Por el recaudo de recursos contabilizados en la subcuenta Ajustes Vigencias Anteriores, en cuantía de \$580 millones, cifra que se registró en enero de 2016

9 Cifras contenidas en el formato F25 para las vigencias 2015 y 2016.

a pesar que las operaciones de recaudo fueron realizadas con corte a 31 de diciembre de 2015.

- Por valor de \$1.245.3 millones que se registraron en enero de 2017, no obstante que los ingresos se obtuvieron en 2016.

Como se observa, estas partidas no fueron registradas bajo el sistema de causación, como correspondería en diciembre de cada año en que fueron realizadas dichas operaciones; por el contrario, pasaron a las siguientes vigencias, lo que generó subestimación en las cuentas Deudores y Patrimonio en las cuantías referidas.

En respuesta del FNFH, se indica: *“En los estados financieros del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, se reflejan las cifras según la normatividad I Vigente. Para tal efecto es necesario citar el decreto 2649 del 1993, Título II De las normas técnicas generales, artículo 47, párrafo segundo... (“).*

Para la CGR, la normatividad que cita el Fondo es una normatividad para entidades de carácter privado y la Renta Parafiscal-Cuota de Fomento como todas las operaciones de ASOHOFRUCOL-FNFH proviene de recursos públicos (recaudo cuota de fomento), deben acogerse a lo contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo expuesto, aunque se acoge parcialmente la respuesta, en razón a la reiteración de auditorías anteriores y al hecho de no causar las operaciones en el periodo a que corresponde, se valida y ratifica como hallazgo administrativo, en el entendido que la facultad regulatoria le corresponde al Ministerio de Agricultura.

En conclusión, ASOHOFRUCOL-FNFH no está registrando sus operaciones de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

En respuesta de los recaudadores a la CGR, se observaron las siguientes inconsistencias:

- El recaudador AGROPICOL S.A aparece en los registros de Ingreso por Cuota de Fomento - Renta Parafiscal del FNFH, con 2 comprobantes bajo el número IN99390 del 9 de febrero de 2016, por valor \$1.99 millones c/u, es decir \$3.99 millones, ingresos que no fueron registrados.
- Así mismo, al confrontar la información remitida por el recaudador Alpina, se estableció que el Fondo registró partidas por valor de \$9.2 millones más \$629 miles en intereses, afectando la cuenta Ingresos Rentas Parafiscales-

Cuota de Fomento, por cuanto son recursos que no reporta Alpina en su contabilidad.

- Revisada la información remitida por Almacenes Éxito se reportan pagos al FNFH de periodos anteriores, así: 2014, 2015, junio y julio de 2016 por valor de \$4.9 millones, los cuales no incluyeron los intereses de mora correspondientes.

Se evidencia, entonces, afectación en el estado de cuenta con los terceros y en la misma contabilidad del FNFH, debido a que el administrador del mismo no registra sus derechos en la cuenta Deudores - Rentas Parafiscales y a que se presentan errores procedimentales de las áreas involucradas, relacionados estos con los reportes del recaudo. Lo manifestado genera incertidumbre sobre los movimientos efectuados por los recaudadores con cargo a la Cuota de Fomento Parafiscal.

En su respuesta, ASOHOFRUCOL-FNFH hace mención de cada una de las inconsistencias reflejadas para estos Recaudadores y es reiterativo que el Fondo no tiene acceso a la información de ellos; por lo tanto, no hay aclaraciones respecto de las consignaciones por cuota de fomento. En uno de sus apartes señala: *“Efectivamente el FNFH no registra cuenta de deudores por concepto de la contribución parafiscal cuota de fomento hortifrutícola, toda vez, que no fue posible en el contexto del marco legal que regula la contribución parafiscal en las vigencias de estudio, la determinación y constitución del título ejecutivo conforme al Decreto 2025 de 1996.*

Situación que en su momento evidencio la Contraloría General de la Republica en informe de diciembre de 2015 para las vigencias 2013 y 2014...”

Menciona el administrador, igualmente, que: *“La teoría que maneja en esta oportunidad la Contraloría, no es de recibo en tanto no tiene en cuenta las normas que regula la materia como se expone a continuación.*

En los estados financieros del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola se reflejan las cifras según la normatividad vigente. Para tal efecto es necesario citar el decreto 2649 de 1993, Título II De las normas técnicas generales, artículo 47, párrafo segundo...”

En relación con esta última afirmación de ASOHOFRUCOL, la CGR ratifica que el administrador debe acoger, para todas las operaciones del FNFH, lo consagrado en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, donde se estableció que *“... las personas jurídicas o naturales que tengan a su cargo, a cualquier modo, recursos públicos de manera*

temporal o permanente, en lo relacionado con estos, tales como los Fondos de Fomento, las Cámaras de Comercio y las Cajas de Compensación Familiar, en cuyo caso aplicarán las normas de contabilidad que expide el organismo regulador que corresponda a su ámbito". Para este caso, son las adoptadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-.

Los recaudadores registran la Cuenta por Pagar a ASOHOFrucol-FNFH en el mes en que se genera el hecho económico del recaudo; sin embargo, el Fondo no registra ningún tipo de obligación a favor en el mes respectivo, solo registra la operación al momento del recaudo por consignación de la cuota, lo cual no permite reciprocidad en las operaciones económicas generadas entre las entidades recaudadoras y el FNFH en los periodos correspondientes.

Esta situación genera riesgos en la oportunidad de registro, en la consistencia de la información y, por ende, refleja diferencias de los estados contables tanto del Activo cuenta Deudores, como cuenta de Patrimonio por Estado de Resultados (Ingresos-Rentas Parafiscales e Intereses), hecho que se presenta en todos los meses. Al no registrarse de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, el Plan Único de Cuentas-PUC y demás normas que le son aplicables incide en que la contabilidad no sea homogénea.

Aunado a lo anterior, en revisión del Plan de Mejoramiento para el área Financiera, correspondiente a la visita de la CGR inmediatamente anterior vigencias 2013-2014, se glosó al FNFH por la misma situación; no obstante, revisadas las acciones correctivas, tanto para el 2015 como para el 2016, la CGR evidenció que, si bien el administrador del Fondo ha realizado gestiones ante el MADR con el fin de mejorar esta situación, las mismas no han sido efectivas para mitigar las deficiencias en el registro y revelación de estas partidas.

Hallazgo No. 8 - Base de Datos de Registro de los Recaudos (A)

El artículo 8º de la Ley 118, establece en lo referente a la distribución de las inversiones del Fondo:

“ARTÍCULO 8o. El Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola deberá tener en cuenta en la distribución de sus inversiones, el origen de sus recursos por regiones y productos.

PARÁGRAFO. No menos del cincuenta por ciento (50%) de los recursos generados en una región serán destinados a programas que se desarrollen en ella.”

El Decreto 3748 del 12 de noviembre de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 118 de 1994, menciona en su artículo 5° y 9°:

“ARTÍCULO 5. Registro de los recaudos. Los recaudadores de la Cuota de Fomento Hortifrutícola están obligados a llevar un registro contable de las sumas recaudadas, en el cual se anotarán los siguientes datos:

- Nombre e identificación del sujeto pasivo de la Cuota de Fomento Hortifrutícola.
- Fecha y número del comprobante de pago de la Cuota de Fomento Hortifrutícola.
- Especie de fruta u hortaliza sobre la cual se paga la cuota.
- Municipio en donde se origina la Cuota de Fomento Hortifrutícola.
- Cantidad del producto que causa la Cuota, señalada en kilogramos.
- Valor recaudado.

PARÁGRAFO. Este mismo registro deberá ser llevado por la entidad administradora del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, incluyendo además el nombre e identificación del recaudador.

Artículo 9°. Control de recaudo. El Administrador y el Auditor Interno del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola podrán realizar visitas de inspección a los documentos y libros de contabilidad, de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, obligadas a hacer la retención de la Cuota de Fomento Hortifrutícola, con el propósito de verificar su correcta liquidación, recaudo y consignación en tiempo, en el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola. Esta obligación quedará consignada en el contrato de administración que suscribe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la entidad administradora de la Cuota de Fomento Hortifrutícola.”

De acuerdo con lo anterior, ASOHOFrucol, como entidad administradora del Fondo Hortifrutícola, no está cumpliendo con la obligación de llevar un registro detallado por origen y producto de las sumas recaudadas incluyendo la información del Recaudador, toda vez que no ha exigido de forma efectiva al recaudador el cumplimiento su obligación, en el sentido de detallar por municipio de origen y producto el valor de la cuota transferida, con el fin de verificar su correcta liquidación, recaudo y consignación en tiempo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9° del citado decreto 3748 de 2004, respecto del Control de recaudo.

A pesar de contar con un aplicativo llamado “RECAUDONET”, cuyo objetivo principal es el registro y administración de la información de recaudo, la cual debe

operar como soporte para los registros contables, este aplicativo se está utilizando para registrar las consignaciones que realiza el recaudador, sin que se cumpla con la completitud de la información requerida por la norma y los soportes pertinentes del valor consignado.

Lo anterior, no permite la planeación presupuestal, con base en la identificación de la población que debe ser objeto de la distribución del recaudo en inversiones, en cumplimiento de lo ordenado en el ARTÍCULO 8o. de la Ley 118 y su parágrafo, en cuanto a que el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola deberá tener en cuenta en la distribución de sus inversiones, el origen de sus recursos por regiones y productos, teniendo en cuenta, que no menos del cincuenta por ciento (50%) de los recursos generados en una región serán destinados a programas que se desarrollen en ella.

El registro detallado que menciona la Entidad corresponde al registro de las consignaciones que son realizadas por los recaudadores, sobre las cuales se tiene la información del municipio y departamento donde se realizó la consignación; no el detalle de producto y origen sobre los cuales se genera la cuota de fomento, como lo dispone el Decreto 3748 de 2004.

En conclusión, no hay información tal y como lo establece la norma, la Administradora del Fondo menciona en su respuesta: *“La información del producto y su origen, recae directamente en el recaudador y el administrador no cuenta con ningún instrumento jurídico para hacerlo cumplir. No hay responsabilidad.”*

ASOHOFrucOL menciona las diferentes actividades que ha realizado para que los recaudadores cumplan con el envío de la información:

- a. *“INSTRUCTIVO PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN REGISTRO DE LOS RECAUDOS- RE-IT-004”* documento con fecha 16 de enero de 2017.
- b. Programa de Recaudo que se puede descargar en la siguiente link <http://www.asohofrucol.com.co/interna.php?cat=7&scat=54&act=1>
- c. Se realizan visitas de seguimiento y control se diligencia un acta, Formato RE-FT-002.
- d. Asohofrucol presenta un proyecto del decreto reglamentario, al Ministerio de Agricultura, con el cual consideran tendrán herramientas jurídicas para exigir el cumplimiento de las normas a los recaudadores.

La situación ya se había observado por la CGR, y sin embargo al día de hoy es un tema sin solución. En conclusión, el recaudo de la cuota de fomento está basado en el principio de la buena fe del recaudador.

En cuanto a la inversión que debe hacer el Administrador del Fondo en cumplimiento del artículo 8o. de la Ley 118 y su parágrafo.

El administrador responde:

“Asohofrucol está invirtiendo la cuota parafiscal de conformidad con la ley, en no menos del 50% de lo recaudado en sus regiones de origen y por producto y el resto se va para fomento del sector como efectivamente se está haciendo.”

Lo anterior no se hace evidente, debido a que, al no tener información del recaudo por producto y sitio de origen, es imposible cumplir con lo que ordena la norma.

Lo que hace ASOHOFrucOL es utilizar la información histórica de las consignaciones realizadas por el recaudador (por departamento) y aplicando un modelo estadístico, autorregresivo integrado de promedio móvil (ARIMA), realiza una proyección del recaudo por departamento y sobre este valor calcula el 50%, el cual va a representar el valor que se invertirá en la región.

Los hechos señalados conllevan a situaciones de inequidad en la inversión de los recursos, debido a que los sitios donde se consigna el recaudo de la cuota de fomento, generalmente, son distintos de aquellos en los que se siembran los productos objeto del recaudo.

2.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Hallazgo No. 9 - Soportes Gastos Generales (A).

El Régimen contable en su numeral 9.2.1 Soportes de Contabilidad, indica:” *Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivar y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos”.* (subrayado fuera de texto)

El FNFH transfiere recursos a favor de ASOHOFrucOL, mediante facturación de la Asociación, ejemplo, factura No. 751- pago de líneas telefónicas 2810556, 2810549, 2810127, 2810126, 2810126, 2810125, 2810118, 2810116 de marzo de 2016, servicio público facturado directamente a ASOHOFrucOL en cumplimiento de contratos a nombre de la Asociación. Gastos de los cuales no se evidenció

critério que permita validar su pago con recursos de la cuota parafiscal. Valores reflejados en la siguiente tabla:

Tabla No. 7
Transferencia de recursos a ASOHOFrucol
(Valor en \$)

Detalle	2015	2016	Total	Beneficiarios del Pago (tercero)
Servicios públicos (teléfonos)	\$6.936.528	\$ 5.458.544	\$12.395.072	ASOHOFrucol NIT 830011509

Elaboró: CGR; Fuente Oficio de respuesta "Remisión de Información solicitada CGR-FNFH-004".

Los pagos realizados a terceros por concepto de bienes o servicios como materiales y suministros, comunicación, transporte, y mantenimiento se soportan con facturas a nombre de la Asociación, en algunos casos no se evidencia orden de compra y en aquellos donde las hay, estas se generan en áreas de apoyo a la gestión y se cargan presupuestalmente a proyectos de inversión, sin que de estos gastos se evidencie relación de causalidad con los objetivos del Fondo establecidos en la ley, por cuanto estos obedecen a temas logísticos, locativos y administrativos, muebles, enseres y equipos de oficina a cargo de ASOHOFrucol.

Ejemplo de lo anterior, se evidenció en: almacenamiento de noviembre de 2016, mantenimiento de cableado servidores octavo y noveno piso, compra de disco duro hp 900-gb6g 10k, mantenimiento, realización de un módulo web service para interconectar correspondencia y contabilidad, artículos de papelería segundo trimestre de 2015 factura 234, papelería del 2° trimestre de 2015, proyecto SI1314 factura 483, entre otros, sobrestimando Gastos a cargo de proyectos y subestimando Gastos Generales de Administración; valores relacionados en la siguiente tabla:

Tabla No. 8
Pagos a terceros por gastos generales
(Valor en \$)

Rubro	2015	2016	Total	Beneficiarios del pago (tercero)
Materiales y suministros	\$33.557.586	\$36.497.427	\$70.055.013	ASOHOFrucol NIT 830011509 (\$10.305.736) Otros terceros (\$59.749.277)
Comunicación y Transportes	\$10.062.723	\$ 9.624.073	\$19.686.796	ASOHOFrucol \$3.500.000
Mantenimiento	\$20.000.000	\$89.332.490	\$109.332.490	Otros terceros Telus Comunicaciones S.A.S

Elaboro: CGR; Fuente Oficio de respuesta "Remisión de Información solicitada CGR-FNFH-004".

En relación con el valor ejecutado en el rubro de impuestos tasas y contribuciones, los conceptos imputados no corresponden al concepto de la cuenta, como se

evidenció en el caso del IVA pagado por prestación de servicios de Auditoría interna. Es de anotar que el impuesto pagado al contratista se debe registrar como mayor valor del gasto de honorarios o como un IVA descontable según el tratamiento tributario que corresponda. La entidad administradora ASOHOFRUCOL, en su condición de responsable del impuesto al valor agregado, declara y paga dicho impuesto; no obstante, la imputación del hecho económico en una cuenta o código diferente al que le corresponde en el FNFH no permite que la información suministrada sea verificada, ver la siguiente tabla:

Tabla No. 9
Rubro: Impuestos, Tasas y Contribuciones
(Valor en \$)

RUBROS	EJECUTADO 2015	EJECUTADO 2016	TOTAL, EJECUTADO
Impuestos, tasas y contribuciones	137.539.751	215.483.377	353.023.128

Elaboro: CGR; Fuente Oficio de respuesta "Remisión de Información solicitada CGR-FNFH-004".

Las situaciones descritas anteriormente, son generadas por la pretermisión de normas, deficiente gestión, seguimiento y control a la debida aplicación de los recursos por parte del administrador del FNFH.

Destaca la CGR que estas irregularidades, constituyen un error material por su recurrencia y generalización, con afectación en la consistencia de los registros y razonabilidad del total de los saldos reportados como ejecución en el rubro "PAI - Gastos de Funcionamiento - rubros de Gastos Generales", con cargo a recursos públicos de la cuota parafiscal, generando sobrestimación de los gastos de funcionamiento y subestimación de los Activos.

ASOHOFRUCOL en su respuesta enfatiza en aclarar que el Fondo de Fomento es una cuenta y que no tiene personería jurídica. De otra parte aduce, que las obligaciones del mandante se definen en el código civil en su artículo 2184 - Obligaciones Generales. En este contexto aclara que el Fondo en su calidad de mandante debe reconocer los costos y gastos que se derivan de la administración delegada, ya que los recursos de la cuota parafiscal son en este evento el mandante.

La CGR ratifica lo observado, ya que no es clara la delimitación de las responsabilidades frente a los gastos administrativos que son autorizados por la Junta Directiva. Se aclara, que el contrato citado tiene la característica de un Contrato de Administración de recursos públicos.

Hallazgo No. 10 - Devolución cuota de Fomento (A)

El artículo 4 de la Ley 118 de 1994, establece que los productores de frutas y hortalizas, ya sean naturales o jurídicas o sociedades de hecho, estarán obligadas al pago de la Cuota de Fomento Hortifrutícola. Igualmente, en el parágrafo 2 de la misma norma se aclara que “Los productores de banano no estarán sujetos al pago de la Cuota de Fomento Hortifrutícola”.

De otra parte, la Auditoría Interna es la encargada de verificar la correcta liquidación de la cuota de fomento, tal como se establece en el artículo 1 del Capítulo I, del decreto 2025 de 1996: “La auditoría interna de los Fondos constituidos con las contribuciones parafiscales del sector agropecuario y pesquero será el mecanismo a través del cual los entes administradores de los mismos efectuarán el seguimiento sobre el manejo de tales recursos. En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.”

Debido a la inexistencia de un procedimiento administrativo que regule esta actividad y que, por lo tanto, defina el proceder del administrador, las actividades, los elementos jurídicos, los requisitos, las situaciones que conllevan devolución, los responsables, los tiempos, los controles y los riesgos, que son lineamientos necesarios para salvaguardar los recursos del FNFH, la Asociación Hortifrutícola de Colombia - ASOHOFrucol, en su calidad de administradora del FNFH, realizó devolución de recursos por concepto de cuota de fomento hortifrutícola al recaudador Arcos Dorados, para ser reintegrados a la firma The Farm en su calidad de proveedor, por retención a productos exentos, específicamente manzana importada y banano.

La retención realizada por Arcos Dorados corresponde a las vigencias 2013 y 2014, por valor de \$14.1 millones (valor resultante de una primera revisión, por parte de la Auditoría Interna). A esta suma le fueron descontados \$180 miles por intereses de mora liquidados al recaudador, por incumplimiento en el pago de la cuota de fomento en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, con el argumento de devolver a The Farm un valor de \$6.8 millones, quedando finalmente un saldo a favor de Arcos Dorados por la suma de \$14.0 millones.

Posteriormente, el recaudador solicitó una nueva revisión y se reajustó la devolución en \$3.6 millones adicionales. Los pagos realizados por estos conceptos fueron girados el 18 de mayo y el 14 de noviembre de 2017, respectivamente.

Se observa en esta situación, que la verificación final realizada por la Auditoría Interna, se hizo con base en listados enviados tanto por el recaudador como por el proveedor, sin que se evidencie previa verificación de las facturas de venta, de compra, de libros auxiliares, para determinar con certeza los valores a ser devueltos, lo cual pone en riesgo los recursos del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola.

Se incluyen apartes de la respuesta de la entidad donde acepta el procedimiento como una mejora:

“Respecto a este punto, nos permitimos aclarar que si bien para las vigencias 2015 y 2016 no se contaba con un procedimiento escrito detallado para las devoluciones, éstas se manejan conforme al procedimiento de Determinación y Pago de la Obligaciones, procedimiento que tiene como base las normativas del Decreto 2025 1996, artículo primero, “...En desarrollo de este seguimiento la auditoría verificará la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, sí como su administración, inversión y contabilización.”, así las cosas las solicitudes de devolución son remitidas a la auditoría interna, para que dicho ente de control, se encargue de la verificación respectiva, teniendo en cuenta que, para el caso del FNFH, es una entidad externa con conocimientos en temas de auditoría financiera. Posterior a su verificación, el resultado es sometido a la aprobación de la Junta Directiva.” (...)

“Acorde a lo anterior, si bien se tendrá en cuenta la observación respecto a instaurar un procedimiento escrito, el cual existe en este momento pero no documentado al extremo detalle y el que a partir del año 2017 quedará establecido, no se acepta el punto respecto a que no se realizaron verificaciones documentales al proceso de devolución del caso particular de Arcos Dorados y The Farm, puesto que se planeó el procedimiento a seguir por parte de nuestra auditoría interna, lo cual incluyó hacer visita en las instalaciones de los terceros involucrados en esta devolución, así como la solicitud y verificación de documentación de soporte, la cual reposa en los archivos de recaudos y de la auditoría interna.” (...)

“El hecho de encontrar una oportunidad de mejora en el proceso, no implica que el procedimiento no esté desarrollándose como está previsto y que, las devoluciones se estén realizando sin la realización de procedimientos de auditoría para determinar lo procedente o no de la liquidación, por lo tanto, reiteremos, no se acepta la observación.”

Análisis de Respuesta:

La Asociación administradora de los recursos del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, reconoce que para los años 2015 y 2016, no se contaba con un procedimiento, en los siguientes términos: “nos permitimos aclarar que si bien para las vigencias 2015 y 2016 no se contaba con un procedimiento escrito detallado para las devoluciones, éstas se manejan conforme al procedimiento de Determinación y Pago de la Obligaciones,” (...)

La CGR, pone de presente en la observación la necesidad de definir en el procedimiento los siguientes elementos, los cuales no fueron controvertidos o aclarados en la respuesta del administrador del fondo: *“Esta situación se origina a partir de la inexistencia de un procedimiento administrativo que regule esta actividad y que, por lo tanto, defina el proceder del administrador, las actividades, los elementos jurídicos, los requisitos, las situaciones que conllevan devolución, los responsables, los tiempos, los controles, y los riesgos, los cuales son lineamientos necesarios para salvaguardar los recursos del FNFH.”*

Reconoce el administrador de los recursos del Fondo, en su comunicación lo siguiente: *“El hecho de encontrar una oportunidad de mejora en el proceso,”*, frase en la que reconoce que en este tema se puede dar una oportunidad de mejora, al establecer un procedimiento para devoluciones definiendo los aspectos planteados: proceder del administrador, las actividades, los elementos jurídicos, los requisitos, las situaciones que conllevan devolución, los responsables, los tiempos, los controles, y los riesgos.

Por lo anterior se concluye que esta observación se valida como Hallazgo.

Hallazgo No. 11 - Planeación y programación presupuestal (A)

La Ley 118 de febrero 9 de 1994, en su artículo 7, crea el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola -FNFH- como una cuenta especial de manejo constituida con los recursos provenientes del recaudo de la cuota de fomento hortifrutícola. Dichos recursos no constituyen rentas de la nación, la cuenta se llevará bajo el nombre de “Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola” con destino exclusivo a los objetivos previstos en la citada ley.

En armonía con lo anterior, el artículo 15 de esta ley establece los objetivos del FNFH, así: “Promover la investigación; prestar asistencia técnica; transferir tecnología, capacitar, acopiar y difundir información; estimular la formación de empresas comercializadoras, canales de acopio y distribución; apoyar las exportaciones y propender a la estabilización de precios de frutas y hortalizas, de

manera que se consigan beneficios tanto para los productores como para los consumidores nacionales, y el desarrollo del Subsector.”

Por su parte, la cláusula tercera del contrato de administración No. 206 de diciembre 24 de 1996, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- y la Asociación Colombiana de Productores de Frutas y Hortalizas -ASOHOFrucol-, establece que los recursos de la cuota de fomento deben invertirse en:

- 1. Promover la investigación.*
- 2. Prestar asistencia técnica y transferir tecnología.*
- 3. Realizar programas de capacitación y acopiar y difundir información.*
- 4. Estimular la formación de empresas comercializadoras, canales de acopio y distribución.*
- 5. Apoyar las exportaciones.*
- 6. Propender por la estabilización de los precios de las frutas y hortalizas, de manera que se consigan beneficios tanto para los productores como para los consumidores nacionales y el desarrollo el Subsector.*

*Mediante las Sentencias C-685 de 1996, C-177 de 2002, C-077 de 2012 y C-292 de 2015, la Corte Constitucional ha señalado que el presupuesto es un mecanismo de **racionalización** (negrilla fuera de texto) de la actividad estatal, que sirve para cumplir funciones redistributivas en la sociedad; hacer efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, así como estimar anticipadamente los ingresos y gastos a ejecutar en un determinado período fiscal.*

De acuerdo con el análisis realizado, la CGR observó que el FNFH para las vigencias 2015 y 2016 presentó saldos acumulados de superávit presupuestal por valor de \$10.896,5 millones y \$8.095,2 millones, respectivamente. Este superávit obedeció, entre otros factores, a que algunos rubros de los proyectos no se ejecutaron en su totalidad, a la baja formulación y a la no ejecución de los proyectos formulados por el administrador del Fondo, en cumplimiento de sus objetivos misionales.

Como un ejemplo de lo anterior, se muestran las siguientes situaciones:

- Proyecto TR1361 de 2015:

Tabla No. 10
Ejecución presupuestal proyecto TR1361 de 2015

Rubro	Subrubro	Presupuesto Inicial (millones \$)	Presupuesto Modificado (millones \$)	Ejecutado (millones \$)	Saldo (millones \$)	% Ejecución
Gastos de Personal	Honorarios (proyecto)	6.463.6	6.518.1	6.410.4	107.7	98.3
Gastos Generales	Arriendos	231.0	239.4	232.3	7.1	97.0
	Eventos	310.0	388.9	269.7	99.2	69.3
TOTAL		7.004.6	7.146.4	6.912.4	214.0	

Fuente: ASOHOFRUCOL – FNFH
Elaboró: Equipo Auditor

En los rubros señalados del citado proyecto, además de ser esencialmente de tipo administrativo, la ejecución estuvo por debajo del presupuesto inicialmente aprobado para cada uno de ellos y, a pesar de haberse aprobado un incremento de \$141.8 millones mediante los Acuerdos Nos. 08, 011 y 020 de 2015, no se ejecutaron recursos por valor de \$214 millones.

- Los proyectos IV1404 de 2015 (\$122.8 millones), los de Fresa (\$165.5 millones) y Gestión del conocimiento (\$65.6 millones) de 2016, que suman un total de \$353.9 millones, los cuales no tuvieron ejecución a pesar que fueron formulados en el marco del programa de Desarrollo Tecnológico.

La suma total de los excedentes no comprometidos (superávit) de estas vigencias, fueron puestos en títulos valor que, si bien generaron rendimientos financieros, no cumplen con los objetivos misionales en los cuales deben invertirse los recursos parafiscales. Para las vigencias 2015 y 2016, la inversión en estos títulos fue así: \$8.687 millones para el año 2015, en CDTs de entidades financieras calificadas como triple AAA, a una tasa promedio del 5.3%; mientras que, para el 2016, se invirtieron \$5.530 millones.

En conclusión, se evidencia incumplimiento de los artículos 7 y 15 de la Ley 118 de 1994, en razón a las debilidades operativas que presenta el administrador del FNFH para gestionar y ejecutar proyectos que benefician en mayor medida al subsector hortifrutícola, especialmente los referidos a las actividades de investigación, tal como es su obligación conforme a lo dispuesto en esta ley y en el contrato de administración.

La situación mencionada se origina por deficiencias en la planeación y programación del presupuesto, al igual que en la priorización de los gastos de

inversión del FNFH, lo que afecta la optimización de los recursos parafiscales para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

En su respuesta, el administrador del FNFH menciona, entre otros aspectos:

“En relación con la observación presentada, es preciso resaltar que, en el transcurso de la auditoría se señaló que:

- *La inversión se viene realizando conforme las aprobaciones de proyectos realizadas por la Junta Directiva.*
- *Asohofrucol, como ente administrador del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola (FNFH), preparó y presentó a la Junta Directiva del FNFH en el año 2011, el Plan Nacional de Fomento, Plan que va del año 2012 al año 2022, el cual pretende dos objetivos primordiales que son: dar sostenibilidad al Fondo e invertir el superávit pendiente de ejecutar de vigencias anteriores.*
- *Considerando lo anterior y teniendo en cuenta el superávit por ejecutar, la Junta Directiva aprobó el plan de inversiones de dicho superávit pendiente de ejecutar, en inversiones de alta liquidez, con una tasa de interés preferencial, en entidades de calificación AAA, que permitan generar rendimientos financieros mientras se realiza su inversión.*
- *El FNFH ha cofinanciado 121 proyectos de investigación, invirtiendo la suma de \$15.402.612.688, sin embargo, en el últimos años la inversión se focalizó por demanda de los productores, en asistencia técnica integral a través de la atención directa a los productores mediante la ejecución de proyectos de gran envergadura como el Plan Nacional de Fomento Hortifrutícola (Fases 2012, 2013 y 2014), Escuelas de Campo para Agricultores (ECAs), talleres de poda, y demás relacionados con asistencia técnica; los cuales han permitido beneficiar a aproximadamente 80.000 productores hortifrutícola.(...)*

*Actualmente, ASOHOFRUCOL como ente administrador del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola, viene ejecutando el plan anual de inversiones de acuerdo con las directrices dadas por la Junta Directiva aplicando para el manejo y control del presupuesto la **Resolución No.09554 de 2000** por la cual se aprueba el instructivo para la presentación de los presupuestos de los proyectos de inversión de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y pesqueros, el cual en el **capítulo I. Aspectos presupuestales, numeral 1.3 Cita “Superávit de vigencias anteriores:** Corresponde a los saldos de los recursos obtenidos y no ejecutados en la vigencia anterior, se determina descontando del total de recursos obtenidos*

por todos los conceptos de ingreso, el valor real ejecutado por los gastos de funcionamiento e inversión del Fondo". (...)

Si bien, existen algunos rubros que no se ejecutaron al 100% por motivos sustentables a la auditoría, no se puede sesgar la opinión en una falta de planificación por los resultados de un proyecto o rubro específico, pues se concluye de forma general sobre una situación particular y no refleja la gestión tanto del administrador como de la Junta Directiva, en la ejecución y seguimiento a la inversión, respectivamente. En el siguiente cuadro se puede apreciar que el porcentaje de participación de la inversión sobre el total ejecutado en las vigencia 2015 es del 91.44%, y en el 2016 es del 89.48%".

Tabla No. 11

Ejecución presupuesto de gastos año 2015				
Rubro	Valor presupuesto ajustado	Valor de ejecución	% de ejecución	% de participación/ total ejecutado
Gastos de funcionamiento	\$578.999.081	\$424.546.431	73.32%	1.94%
Cuota de administración	\$1.467.586.431	\$1.448.112.251	98.67%	6.62%
Gastos de inversión	\$21.746.331.062	\$20.000.731.881	91.97%	91.44%
TOTAL	\$23.792.916.575	\$21.873.390.563	91.93%	100%
Ejecución presupuesto de gastos año 2016				
Rubro	Valor presupuesto ajustado	Valor de ejecución	% de ejecución	% de participación/ total ejecutado
Gastos de funcionamiento	\$869.003.299	\$653.087.618	75.15%	2.86%
Cuota de administración	\$1.789.930.841	\$1.749.749.682	97.76%	7.66%
Gastos de inversión	\$21.687.320.882	\$20.444.235.396	94.27%	89.48%
TOTAL	\$24.346.255.022	\$22.847.072.696	93.84%	100%

Teniendo en cuenta lo anterior y, con base en lo planteado por la auditoría para concluir sobre el presupuesto y en este punto, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones, con relación a los proyectos que toman como ejemplo de ejecuciones menores a lo aprobado presupuestalmente:

- En relación a la ejecución del proyecto **IV1404** denominado "**Unidad de gestión de la investigación y el conocimiento**" aclaramos que este si presentó ejecución presupuestal la cual fue por valor de **\$90.687.157**, equivalente al **74%**.

- En relación a los proyecto denominado **“Adaptación y validación de modelos tecnológicos para la producción de fresa en tres zonas agroecológicas de los Departamentos del Cauca y Valle del Cauca que respondan a las necesidades de productividad y la calidad exigidas por el Mercado Internacional”** efectivamente no se ejecutó teniendo en cuenta la siguiente justificación: Uno de los requisitos para dicha contratación es la presentación de las certificaciones de contrapartida de cada una de las entidades cofinanciadoras; a la fecha no se recibió la certificación de contrapartida por parte de la Gobernación del Valle del Cauca por valor de \$356.707.000, por cuanto hubo cambio de dirigentes políticos que no se comprometieron con el proyecto. De acuerdo a lo anterior y en vista que no se cuenta con la totalidad de los recursos, el proyecto queda desfinanciado, por lo tanto con el presente acuerdo, se realiza la devolución de los recursos quedando disponible para futuras inversiones.
- El proyecto denominado **“Consolidar la investigación del sector Hortifrutícolas y transferencia de los conocimientos generados a través de la generación de redes de innovación”**, no fue ejecutado debido a: que dada la escasez de los recursos del FNFH, se le da prioridad a la emergencia sanitaria del país con respecto al HLB y la mosca de la fruta, *Ceratitis capitata*, y mediante el presente acuerdo se realiza la devolución de los recursos del proyecto quedando disponible para futuras inversiones.
- Para los dos proyectos anteriores aprobados y no ejecutados en la vigencia 2016 tan pronto se detectó dicha situación se procedió a realizar el ajuste en el presupuesto del año 2016, lo cual se puede evidenciar en el acuerdo **No. 012 de 2016**, aplicando lo enunciado en el capítulo IV, literal B de la resolución 09554 de 2000 el cual cita: **“Reducción presupuestal:** Cuando los montos tanto de ingreso como de egreso, se encuentren sobrestimados y luego de evaluar el comportamiento del recaudo se determina, que las expectativas de ingreso no se podrán cumplir, se hace necesario ajustar el presupuesto tanto de ingresos como de gastos “Contra acreditando”, los rubros que sea necesario ajustar.

Es importante señalar que en la elaboración de los presupuesto y los acuerdos de los fondos de fomento siempre se debe conservar el principio de equilibrio lo que significa que el presupuesto de ingresos debe ser igual al presupuesto de gastos incluida la reserva para futuras inversiones y gastos”.

Finalmente es importante mencionar, que los recursos del superávit son invertidos teniendo en cuenta el las directrices del acuerdo No.020-016 de reglamento de inversiones financieras para inversión de los recursos del Fondo nacional de fomento Hortifrutícola aprobado por la junta Directiva el 31 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración del FNFH, no acepta las observaciones realizadas por la auditoría, puesto que no reflejan la situación de planeación, ejecución y supervisión del presupuesto realizado, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del Fondo y el marco legal referente al tema”.

Si bien en su respuesta, el administrador del FNFH menciona las autorizaciones de la Junta Directiva para ejecutar los proyectos formulados y destaca la focalización de la inversión, también es cierto que el superávit observado por la CGR viene acumulado desde vigencias anteriores, incluidas las de 2015 y 2016, sin que se evidencie una planeación y programación para desarrollar proyectos que permitan la ejecución de estos recursos, en concordancia con sus objetivos misionales, los cuales son diferentes a la inversión en títulos valores. Es de resaltar que el administrador argumenta que estas “*inversiones de alta liquidez*” se mantendrán “*mientras se realiza la inversión*”, lo cual aún no se ha realizado.

A pesar que, el administrador del FNFH plantea que, “*en los últimos años la inversión se focalizó por demanda de los productores*”, es importante mencionar que Asohofrucol, como gremio que orienta y dirige los intereses del subsector Hortifrutícola, con la experticia y el conocimiento acerca de las reales necesidades que tiene este subsector, cumplió con los requisitos exigidos por el Ministerio de Agricultura para la suscripción del contrato de administración de los recursos, lo cual le otorga la responsabilidad de reinvertir de manera adecuada los recursos de superávit que se han generado en todas la vigencias.

Dado lo anterior, la CGR mantiene la observación formulada y confirma el hallazgo.

3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado del Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - FNFH, con corte a 31 de diciembre de 2016, comprende 29 hallazgos (59 acciones de mejora), de los cuales la CGR teniendo en cuenta el enfoque de la auditoría financiera, determinó hacer seguimiento a 7 hallazgos (13 acciones).

Como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció que el Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - FNFH ejecutó las acciones de mejora contempladas en el mismo; no obstante, se estableció que no fueron efectivas, razón por la cual en la presente auditoría nuevamente se presentan las deficiencias en los hallazgos No. 18 Seguimiento y Control al Recaudo de la Cuota de Fomento Hortifrutícola, No. 22 Partidas Pendientes por Aclarar, Hallazgo No. 23 Deudores por Recaudo de Cuotas de Fomento, No. Contabilizados, Hallazgo No. 24 Bienes Entregados a Terceros, y Hallazgo No. 25 Control Interno.

4. ANEXOS

Anexo: CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	11	-
FISCALES	-	-
DISCIPLINARIOS	-	-
PENALES	-	-
OTRAS INCIDENCIAS	-	-
SOLICITUD DE PAS.	2	-

**ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LA JUNTA DIRECTIVA DEL
FNFH**

**Vigencia 2015: Acta No. 132 de junio 28 de 2016
Vigencia 2016: Acta No. 137 de marzo 15 de 2017**




**FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA
BALANCE GENERAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**


			PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
ACTIVO			
EFFECTIVO		4,707,401,207.51	30.35%
efectivo	4,707,401,207.51		
INVERSIONES		8,687,706,161.74	56.02%
inversiones e instrumentos derivados	8,687,706,161.74		
DEUDORES		1,797,748,207.58	11.50%
avances y anticipos entregados	830,820,975.85		
depósitos entregados en garantía	0.05		
otros deudores	158,794,164.78		
deudas de difícil recaudo	808,131,067.00		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		105,202,719.99	0.68%
muebles, enseres y equipo de oficina	36,971,883.14		
equipos de comunicación y computación	468,733,377.00		
depreciación acumulada (cr)	(400,502,540.16)		
OTROS ACTIVOS		208,959,454.05	1.35%
bienes entregados a terceros	1,061,230,706.69		
amortización acumulada de bienes entregados a terceros (cr)	(781,952,072.14)		
intangibles	192,873,819.00		
amortización acumulada de intangibles (cr)	(263,192,079.40)		
TOTAL ACTIVO		<u>15,507,016,760.97</u>	<u>100.00%</u>
CUENTAS DE ORDEN		<u>64,237,805,994.64</u>	
DEUDORAS DE CONTROL			
documentos entregados para su cobro	47,649,784.32		
activos totalmente depreciados, egotados o amortizados	179.00		
ejecución de proyectos de inversión	64,160,103,986.32		
otras cuentas deudoras de control	30,052,095.00		
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		<u>64,237,805,994.64</u>	
ACREEDORAS DE CONTROL			
otras responsabilidades contingentes	(7,626,443,444.43)		
bienes recibidos de terceros	16,463,143.00		
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		<u>(7,609,980,301.43)</u>	



FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA
BALANCE GENERAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

<u>PASIVO</u>		PARTICIPACION PORCENTUAL
CUENTAS POR PAGAR		279,135,314.76
adquisición de bienes y servicios nacionales	2,782,844.00	85.86%
acreedores	194,332,318.76	
retención en la fuente de impuesto de timbre	-	
avances y anticipos recibidos	-	
depósitos recibidos en garantía	-	
salarios y prestaciones sociales	82,020,152.00	
PASIVOS ESTIMADOS		34,877,559.07
provisión para prestaciones sociales	-	10.73%
provisiones diversas	34,877,559.07	
OTROS PASIVOS		11,100,000.00
recaudos a favor de terceros	11,100,000.00	3.41%
TOTAL PASIVO		325,112,873.83
		100.00%
PATRIMONIO		
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		15,181,902,877.14
resultados de ejercicios anteriores	22,326,844,767.30	100.00%
resultados del ejercicio	(7,144,941,890.16)	
TOTAL PATRIMONIO		15,181,902,877.14
		100.00%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		15,507,015,750.97
CUENTAS DE ORDEN		64,237,805,994.64
DEUDORAS DE CONTROL		64,237,805,994.64
deudoras de control por contra (cr)	64,237,805,994.64	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		64,237,805,994.64
ACREEDORAS DE CONTROL		(7,809,980,301.43)
ejecución de proyectos de inversión	(1,953,268.11)	
responsabilidades contingentes por contra (db)	10,380,659,774.00	
acreedoras de control por contra (db)	(17,808,686,607.32)	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		(7,809,980,301.43)



ALVARO ERNESTO PALACIO PELAEZ
Representante Legal



LILYA TRIANA AMAYA
Contador General
TP-122317-T



FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTICOLA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

			PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
INGRESOS			
RENTAS PARAFISCALES		14,002,707,376.14	91.91%
rentas parafiscales	14,011,072,236.14		
devoluciones y descuentos (db)	(8,364,861.00)		
OTROS INGRESOS		1,233,281,692.44	8.09%
financieros	640,901,612.35		
extraordinarios	101,100,083.12		
ajuste de ejercicios anteriores	491,277,108.10		
TOTAL INGRESOS		16,235,989,067.58	100.00%
GASTOS			
ADMINISTRACIÓN		1,570,655,186.27	7.02%
de administración	1,543,275,281.27		
impuestos, contribuciones y tasas	27,379,905.00		
GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL		20,461,501,307.67	91.42%
de operación	13,799,612,800.18		
contribuciones efectivas	308,702,486.44		
aportes sobre la nómina	37,142,586.18		
generales	6,316,043,426.87		
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		208,177,301.65	0.93%
depreciación de propiedades, planta y equipo	58,405,404.64		
OTROS GASTOS		140,597,162.25	0.63%
comisiones	77,315,182.16		
otros gastos ordinarios	68,690,068.00		
extraordinarios	10,753.74		
ajuste de ejercicios anteriores	4,581,158.35		
TOTAL GASTOS		22,380,930,957.74	100.00%
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		(7,144,941,890.16)	


ALVARO ERNESTO PALACIO PELAEZ
Representante Legal


LILIA TRIANA AMAYA
Contador General
TP.122317-T




FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA
BALANCE GENERAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

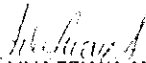
<u>ACTIVO</u>			PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
EFFECTIVO		3,394,801,929.71	34.69%
efectivo	3,394,801,929.71		
INVERSIONES		5,530,377,589.04	56.51%
inversiones e instrumentos derivados	5,530,377,589.04		
DEUDORES		540,224,389.38	5.52%
avances y anticipos entregados	241,466,771.10		
depósitos entregados en garantía	0.05		
otros deudores	260,557,612.23		
deudas de difícil recaudo	633,552,528.20		
provisión para deudores (cr)	(595,352,522.20)		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		84,634,341.71	0.86%
muebles, enseres y equipo de oficina	36,743,783.14		
equipos de comunicación y computación	468,733,377.00		
depreciación acumulada (cr)	(420,847,818.43)		
OTROS ACTIVOS		235,774,566.95	2.41%
bienes entregados a terceros	1,177,210,141.39		
amortización acumulada de bienes entregados a terceros (cr)	(892,590,304.88)		
intangibles	192,873,619.00		
amortización acumulada de intangibles (cr)	(241,724,728.56)		
TOTAL ACTIVO		9,785,812,915.79	100.00%
CUENTAS DE ORDEN		79,653,671,644.85	
DEUDORAS DE CONTROL			
documentos entregados para su cobro	47,640,784.32		
activos totalmente depreciados, agotados o amortizados	129.00		
ejecución de proyectos de inversión	79,490,325,483.85		
otras cuentas deudoras de control	115,696,247.68		
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		79,653,671,644.85	
ACREEDORAS DE CONTROL			
otras responsabilidades contingentes	(7,271,475,647.11)		
bienes recibidos de terceros	253,375,533.00		
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		(7,018,100,114.11)	



FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA
BALANCE GENERAL
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

		PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
<u>PASIVO</u>		
CUENTAS POR PAGAR		357,302,055.01
adquisición de bienes y servicios nacionales	1,812,000.00	52.18%
acreedores	287,664,721.03	
salarios y prestaciones sociales	67,825,333.98	
PASIVOS ESTIMADOS		46,778,772.41
provisiones diversas	46,778,772.41	6.83%
OTROS PASIVOS		280,662,127.33
recaudos a favor de terceros	110,134,058.33	40.99%
ingresos recibidos por anticipado	170,528,069.00	
<u>TOTAL PASIVO</u>		<u>684,742,954.75</u>
		100.00%
<u>PATRIMONIO</u>		
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		9,101,069,962.04
resultados de ejercicios anteriores	15,346,678,045.14	100.00%
resultados del ejercicio	(272,490,441.00)	
resultados del ejercicio	(5,973,117,642.10)	
<u>TOTAL PATRIMONIO</u>		<u>9,101,069,962.04</u>
		100.00%
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>		<u>9,785,812,916.79</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN</u>		<u>79,653,671,644.85</u>
DEUDORAS DE CONTROL		
deudoras de control por contra (cr)	79,653,671,644.85	
<u>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</u>		<u>79,653,671,644.85</u>
ACREEDORAS DE CONTROL		
ejecución de proyectos de inversión	12,922,010,890.02	
responsabilidades contingentes por contra (db)	9,778,251,645.00	
acreedoras de control por contra (db)	(29,718,362,649.13)	
<u>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</u>		<u>(7,018,100,114.11)</u>


ALVARO ERNESTO PALACIO PELAEZ
Representante Legal


LILIA TRIANA AMAYA
Contador General
TP.122317-T



FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTÍCOLA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

			PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
INGRESOS			
RENTAS PARAFISCALES		16,914,758,153.55	92.93%
rentas parafiscales	16,945,205,527.55		
devoluciones y descuentos (db)	(30,447,374.00)		
OTROS INGRESOS		1,287,741,352.13	7.07%
financieros	554,610,592.57		
ajuste por diferencia en cambio	56,768.94		
extraordinarios	152,358,582.68		
ajuste de ejercicios anteriores	580,715,407.94		
TOTAL INGRESOS		18,202,499,505.68	100.00%
GASTOS			
ADMINISTRACIÓN		1,970,910,023.34	8.15%
de administración	1,930,300,868.34		
impuestos, contribuciones y tasas	31,609,155.00		
GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL		21,300,540,239.26	88.11%
de operación	13,225,997,643.96		
contribuciones efectivas	339,556,568.70		
aportes sobre la nómina	68,077,902.45		
generales	7,666,968,124.15		
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		249,566,983.03	1.03%
depreciación de propiedades, planta y equipo	55,956,295.27		
amortización de bienes entregados a terceros	177,879,712.62		
amortización de intangibles	15,730,975.14		
OTROS GASTOS		654,599,902.15	2.71%
comisiones	50,058,309.18		
financieros	-		
otros gastos ordinarios	-		
extraordinarios	259,607.15		
ajuste de ejercicios anteriores	604,281,995.82		
TOTAL GASTOS		24,175,617,147.78	100.00%
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		(5,973,117,642.10)	


ALVARO ERNESTO PALACIO PELAEZ
Representante Legal


LILIA TRIANA AMAYA
Contador General
TP.122317-T